



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 11. Primera Sección. Año 108. 30 de septiembre de 2025



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO CON EL COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A.C.

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO FRAY ANTONIO ALCALDE, EDICIÓN 2025

DECRETO RELATIVO AL PREMIO DE PINTURA JORGE MARTÍNEZ, EDICIÓN 2025

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN MARISA A.C.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2025

Índice

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO DE
COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE PREVENCIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.....3

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO CON EL
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS.....5

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO CON EL
COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA A.C.7

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO AL
MÉRITO HUMANITARIO FRAY ANTONIO ALCALDE,
EDICIÓN 2025.....9

DECRETO RELATIVO AL PREMIO DE PINTURA JORGE
MARTÍNEZ, EDICIÓN 2025.....11

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN MARISA A.C..13

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 28/14/25, relativo al convenio de coordinación con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de convenio de coordinación entre el Municipio de Guadalajara y el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Segundo. La vigencia del convenio de coordinación, señalado en el punto Primero, comenzará a partir del día de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2027.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de convenio de coordinación, señalado en el punto Primero del presente decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal y Síndico, para que en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el convenio de coordinación señalado en el punto Primero del presente decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 28/15/25, relativo al convenio con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba la suscripción de convenio de colaboración con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, con el propósito de realizar acciones conjuntas de interés mutuo a fin de abatir el rezago educativo para beneficio de los trabajadores del Gobierno Municipal, sus familias y las y los habitantes del Municipio de Guadalajara; el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2027.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que, elabore el convenio de colaboración con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, contenidos de manera enunciativa más no limitativa en cuando menos los términos señalados en la propuesta de convenio, anexa a la presente iniciativa de decreto.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Educación Municipal; así como al Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO CON EL COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A.C.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 28/16/25, relativo al convenio con el Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba la suscripción de convenio de colaboración con el Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa A.C., con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educativa; el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2027.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que, elabore el convenio de colaboración con el Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa A.C., contenidos de manera enunciativa más no limitativa en cuando menos los términos señalados en la propuesta de convenio, anexa a la presente iniciativa de decreto.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Educación Municipal; así como al Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO FRAY ANTONIO ALCALDE, EDICIÓN 2025

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 28/17/25, relativo a la entrega del Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde, edición 2025, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba otorgar el Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde, edición 2025 a las siguientes personas ganadoras:

1. Clínica Anti-Suicidio, A.C.
2. Centro Integral de Rehabilitación Infantil, A.C.
3. Cómplices de Sonrisas, A.C.

En virtud de su destacada labor en la atención, acompañamiento y mejora de la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas a realizar las acciones correspondientes para la entrega pública del reconocimiento en acto solemne.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que notifique a los postulantes ganadores el día, hora y lugar de la entrega del multicitado premio.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO RELATIVO AL PREMIO DE PINTURA JORGE MARTÍNEZ, EDICIÓN 2025

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 28/18/25, relativo a la reposición del procedimiento para realizar la entrega del Premio de Pintura Jorge Martínez, edición 2025, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección de Cultura para que, se reponga el procedimiento para la entrega del Premio de Pintura Jorge Martínez, edición 2025, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

Segundo. La Dirección de Cultura, deberá dejar a salvo los derechos de las personas registradas en la primer convocatoria emitida para la entrega del Premio de Pintura Jorge Martínez, edición 2025, que cumplieron los requisitos establecidos en la misma.

Tercero. Dese vista al órgano interno de control del presente decreto, para que lleve a cabo la investigación correspondiente en que se deslinde responsabilidad por la omisión de las autoridades de las Direcciones de Cultura y de Análisis y Comunicación Estratégica.

El órgano interno de control deberá rendir un informe pormenorizado de las investigaciones realizadas y las conclusiones de las mismas, ante la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, en un plazo de 60 sesenta días contados a partir de la aprobación del presente decreto.

Cuarto. Se instruye al Secretario General para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN MARISA A.C.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 28/19/25, relativo a la celebración de un convenio de colaboración con la Fundación Marisa A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la suscripción de convenio de colaboración con la Fundación Marisa, A.C. con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027, cuyo objeto es la implementación de acciones conjuntas que promuevan la igualdad, la inclusión, la equidad y los derechos de las personas de grupos prioritarios. Mismo que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que continúe el análisis técnico del proyecto del convenio de colaboración y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y realizando el control jurídico correspondiente a la suscripción de este.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, formalicen la suscripción del convenio de referencia, así como los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Fundación Marisa, A.C., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de septiembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA Y LOS CIUDADANOS VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, JOSÉ MANUEL ROMO PARRA Y SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN MARISA A.C., FUNDACIÓN REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA ISABEL LAZO CORVERA , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", LAS CUALES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante que:

- 1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2. Sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para celebrar este convenio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracciones II, V, VI, X Y XV, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 48, 52 fracciones I y II, 54 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 28, 30 fracción IV, 167 fracción V y demás aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- 1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios, contratos con instituciones o asociaciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del Municipio.

- 1.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Col. Centro, C.P. 44100, en la Zona Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. "LA FUNDACIÓN" declara a través de la presente que:

- 2.1. Es una Fundación sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, constituida mediante acta notarial número 4,152 (cuatro mil ciento cincuenta y dos) con fecha del 22 de agosto de 2019 ante la fe del Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona Notario Público número 129 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2. Dentro de sus objetivos se encuentran actividades sin fines de lucro dirigidas al bienestar social, cultural, educativo y comunitario.
- 2.3. Su representante legal, la C. Marisa Isabel Lazo Corvera, presidenta de la fundación, acredita su personalidad con el acta notarial número 4, 152 (cuatro mil ciento cincuenta y dos) con fecha del 22 de agosto de 2019 ante la fe del Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona Notario Público número 129 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 36° de los Estatutos de la Fundación.
- 2.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pino Suárez número 1039 local 20, Colonia El Vigía, C.P. 45145 en el municipio de Zapopan, Jalisco; con RFC: FMA191021.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.
- 3.2. Asumirán en el ámbito de sus respectivas competencias, la responsabilidad en el ejercicio de las funciones que realicen y de los servidores públicos y personal de la fundación, en relación con el presente Convenio Marco de Colaboración.
- 3.3. Es su voluntad colaborar para la promoción de la igualdad y no discriminación; la visibilización y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes, personas de la diversidad sexual y personas en situación de vulnerabilidad; así como la integración de la perspectiva de género, de diversidad y de cuidados en las políticas públicas del Gobierno del Municipio de Guadalajara.

- 3.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de sus competencias, los acuerdos y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 3.5. Están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CL A U S U L A S:

PRIMERA. Acuerdan "**LAS PARTES**" que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LA FUNDACIÓN**" y "**EL MUNICIPIO**" para la implementación de acciones conjuntas que promuevan la igualdad, la inclusión, la equidad y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDA. "**EL MUNICIPIO**", a través de su Dirección de Diversidad, se compromete con "**LA FUNDACIÓN**" a:

- a) Colaborar con la gestión de espacios gubernamentales, organización y difusión de actividades culturales y deportivas para promover la igualdad entre mujeres y hombres;
- b) Coordinar conjuntamente la elaboración de estrategias de convocatoria para los eventos propios de "**LA FUNDACIÓN**" y los eventos realizados en colaboración con "**EL MUNICIPIO**";
- c) Ofrecer capacitación a través de talleres, y conferencias que sean afines a los temas propios de las actividades de las integrantes de "**LA FUNDACIÓN**";
- d) Crear y facilitar en conjunto, procesos formativos en temas de igualdad y no discriminación, cuidados, equidad, igualdad de género y diversidad sexual;
- e) Diseñar en conjunto con "**LA FUNDACIÓN**" una agenda cultural y deportiva de actividades en el marco del mes del orgullo, así como gestionar espacios y brindar facilidades administrativas para dichos eventos;
- f) Facilitar el uso de espacios en posesión y propiedad de "**EL MUNICIPIO**", a favor de "**LA FUNDACIÓN**", para poder realizar actividades afines, siempre que se cumpla con los requisitos administrativos previstos en la normatividad municipal; y
- g) Fungir como enlace entre "**LA FUNDACIÓN**" y otras dependencias, direcciones o cualquier área que formen parte de "**EL MUNICIPIO**" para que se desarrollen distintos proyectos o actividades en conjunto.

TERCERA. "**LA FUNDACIÓN**" se compromete con "**EL MUNICIPIO**" a:

- a) Incluir a "**EL MUNICIPIO**" a través de la Dirección de Diversidad, en la organización, gestión y convocatoria de la estrategia de promoción de

participación y representación de mujeres, niñas y adolescentes en el deporte, llamada “Cambia El Juego”;

- b) Facilitar acompañamiento y asesoría técnica para el desarrollo e implementación de la política integral de cuidados que considera servicios, programas, capacitaciones e intervenciones en el espacio público a llevarse a cabo por **“EL MUNICIPIO”**;
- c) Fortalecer los procesos de capacitación internos, así como ofrecer talleres, charlas y capacitaciones a **“EL MUNICIPIO”** en materia de igualdad y no discriminación, perspectiva de género, cuidados, equidad y temas afines;
- d) Colaborar con **“EL MUNICIPIO”** en la creación e implementación de una agenda cultural como medio para la promoción de la igualdad de género y elemento facilitador e impulsor de la vida colectiva pacífica; y
- e) Proponer proyectos o actividades con perspectiva de género, que busquen la creación de redes y la autonomía de las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, que buscan llevarse a cabo en colaboración con otras dependencias, direcciones o cualquier área que forme parte de **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento correrá a partir del día de suscripción del mismo y hasta el día 30 de septiembre de 2027.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el convenio de forma anticipada, sin responsabilidad para ninguna de las **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito a los domicilios establecidos en el apartado de las declaraciones con 30 días naturales de anticipación.

QUINTA. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, previo acuerdo por escrito entre los representantes de las mismas y apegándose a la normatividad aplicable.

SEXTA. El presente convenio constituye el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** con relación al objeto del mismo, por lo que éstas expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, contrato o convenio, previo a la firma del presente instrumento, sea oral o escrito, tácito o expreso, que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio que rige las obligaciones existentes entre **“LAS PARTES”**, queda inexistente en sus obligaciones.

SÉPTIMA. El presente convenio no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de sus actos.

Por lo anterior, acuerdan **“LAS PARTES”** que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la

contrató, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que no se podrán traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente los derechos y obligaciones que adquieren en virtud del presente convenio, cualquier traspaso o cesión celebrado en contravención a lo aquí pactado será nulo e inoperante y dará lugar a la rescisión del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. "LAS PARTES" reconocen que en virtud del cumplimiento del objeto de este Convenio se transmitirá información que podría constituir secretos industriales, información confidencial o reservada o de propiedad intelectual, entendiéndose ésta por cualquier derecho exclusivo, registrado o no registrado o en trámite de registro, perteneciente a cada una de **"LAS PARTES"** o a persona física o jurídica diversa con la que las mismas tengan celebrado cualquier tipo de convenio, por lo cual, desde este momento reconocen la exclusividad recaída sobre dicho patrimonio y se obligan a guardarla y mantenerla.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este Convenio es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por esta misma sin que pueda entenderse que derivado de tal transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento o cesión de derechos alguna.

DÉCIMA. "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio a:

- Por parte de **"EL MUNICIPIO"**: se designa a la persona titular de la Dirección de Diversidad, Alba Karenina Vaca Rojas, quien tiene correo electrónico alba.vaca@guadalajara.gob.mx
- Por parte de **"LA FUNDACIÓN"**: se designa a la persona titular de la Coordinación de Ejes de Trabajo y Proyectos, Anís Badí Zárate Khalili, con correo electrónico badi.zarate@fundacionmarisa.org.mx

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "LA FUNDACIÓN" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones contractuales;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA FUNDACIÓN" manifiesta tener conocimiento de que "EL MUNICIPIO" tiene la obligación de observar las disposiciones jurídica relativas al acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones al respecto, entre las que destaca la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre.

En este contexto, "LA FUNDACIÓN" manifiesta su conformidad en que "EL MUNICIPIO" dé al presente instrumento, la publicidad ya señalada por el tiempo que la norma indique, observando en todo momento las normas en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente convenio, y para la interpretación y cumplimiento del mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro a cualquier otra autoridad judicial.

Leído el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances jurídicos de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en seis tantos; los que en el mismo intervienen en compañía de los testigos que al final del presente firman.

POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADA VERÓNICA
DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ABOGADO SALVADOR DE LA
CRUZ RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR “LA FUNDACIÓN MARISA, A.C.”

MARÍA ISABEL LAZO CORVERA
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
MARISA

PAOLA LAZO CORVERA
DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN
MARISA

Firmado en Guadalajara, Jalisco el XX de ____ de 2025 dos mil veinticinco en X ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida